

Suplemento número: 2 (en adelante, el "Suplemento")

al Contrato Maestro de Licencia (en adelante, el "CML")

SAS Institute S.A.U. (en adelante, "SAS")
 Calle Arroyo de Valdebebas, nº 4, 4ª planta
 28050 Madrid
 España
 Tfnº: (34) 91 200 73 00 - Fax: (34) 91 200 73 01
<http://www.sas.com/spain>
 CIF: A-79089983

Denominación del Cliente: Fundación para la Investigación del Hospital Universitario
 i Politécnico la Fe de Valencia (en adelante, el "Cliente")
 Avda. Fernando Abril Martorell, 106, Hospital U. y P. La Fe, Torre A, Planta 7ª
 Ciudad, Estado, País, Código Postal:
 Valencia, 46026
 Número de Identificación Fiscal:
 G-97067557
 País (en adelante, el "Territorio"):
 España
 Divisa:
 Euro

Software y Subcomponentes ¹	Métrica aplicable para la Fijación de Precio, Número de Unidades Autorizadas ²	Sistema Operativo ³	Hardware Autorizado (Fabricante CPU/Servidor, tipo /nº de serie del modelo) ³	Nº Site	Tariffas iniciales (en la divisa arriba indicada)	Fecha de inicio de la licencia	Fecha de aniversario
Software: SAS® Visual Statistics - Non-Distributed Mode	Basado en Procesadores (16)	Windows Server 64 bits	A indicar por escrito por el Cliente el hardware/partición según corresponda	653473			
Software: SAS/IML®	Basado en Procesadores (4)	Linux 64 bits	A indicar por escrito por el Cliente el hardware/partición según corresponda	877888	81.030,00 € ²²²	31-dic-2016	31-dic
Software: SAS® Office Analytics	Basado en Procesadores (4) Oferta de Paquete Tecnológico						

- El software SAS AppDev Studio, ya sea licenciado solo o como Subcomponente de otro Software, únicamente podrá ser utilizado con fines de desarrollo. La Métrica Aplicable para la Fijación de Precio, sistemas operativos y/o Hardware Autorizado para subcomponentes que difieran de los correspondientes al Software con el cual están asociados, aparecen listados en la columna que corresponde al subcomponente respectivo. Salvo que se indique lo contrario en el presente documento, los Subcomponentes previamente detallados se encuentran incluidos en la tarifa de licencia del Software con el que son licenciados o suministrados.
- La Métrica Aplicable para la Fijación de Precio se utiliza para obtener el precio de la licencia; por ejemplo, con carácter no limitativo, según Capacidad, Usuarios Totales, Uso del PC, etc. tal y como se describe en la cláusula de Métricas Aplicables para la Fijación de Precio del presente Suplemento. Ciertas Métricas Aplicables para la Fijación de Precio contienen términos adicionales que afectan al uso del Software por el Cliente. Con anterioridad a cada período de renovación de la licencia, SAS podrá proponer cambios respecto de la Métrica Aplicable para la Fijación de Precio y de las tarifas de licencia, en la forma de renovación enviada al Cliente o de cualquier otro modo previamente acordado entre las partes. El Cliente debe proporcionar a SAS información sobre el Sistema Operativo así como sobre el Hardware Autorizado antes del envío del Software.
- A menos que se indique lo contrario en el presente Suplemento, éstas son las tarifas por la licencia de Software para el primer año. Las tarifas no incluyen impuestos. El Cliente es responsable del pago de los impuestos derivados de su licencia de Software.

OK

1. **Estructura Contractual.** El presente Suplemento y el CML (en adelante, conjuntamente denominados el "Contrato"), regulan la licencia del Cliente respecto del Software listado en la/s tabla/s previa/s del presente Suplemento (en adelante, el "Software") y de la documentación on-line puesta a disposición del Cliente por SAS con cada licencia del Software (en adelante, la "Documentación"). En el caso de que se produzca un conflicto entre los términos y condiciones del presente Suplemento y los reflejados en el CML, los términos y condiciones del presente Suplemento prevalecerán. Sin perjuicio de lo indicado previamente o de cualquier disposición contradictoria contenida en el Contrato, el Software podrá ser suministrado junto con cierto software gratuito de código abierto ("FOSS", según sus siglas en inglés), el cual se encontrará identificado en la Documentación y/o en el presente Suplemento, y el derecho de uso del Cliente respecto de dicho FOSS se regirá por los términos y condiciones de la licencia de código abierto aplicable el mismo en lugar de por lo dispuesto en la CML o en el presente Suplemento.
2. **Definiciones.** Cualquier término que se inicie con una letra mayúscula y que no se encuentre definido en el presente documento, se entenderá según se defina en el CML.
3. **Métricas Aplicables para la Fijación de Precio y Derechos de Uso Adicionales.** Las Métricas Aplicables para la Fijación de Precio y, en su caso, los Derechos de Uso Adicionales descritos a continuación, son de aplicación al Software y a cualquier subcomponente del Software reflejado en la/s tabla/s previa/s del presente Suplemento. En caso de conflicto entre lo dispuesto en la presente cláusula y cualquier término o condición recogido en el Contrato, lo establecido en la presente cláusula prevalecerá.
 - 3.1. **Métricas Aplicables para la Fijación de Precio.**
 - 3.1.1. **Basado en Procesadores** - La tarifa de la licencia del Software dependerá del número total de núcleos de procesador contenidos en el Hardware Autorizado o, si aplicara, en la partición del Hardware Autorizado en el que se instale el Software. Si el Software es instalado en una partición del Hardware Autorizado, el Cliente utilizará software u otros medios tecnológicos, según especifique el fabricante del Hardware Autorizado, para limitar, en todo momento, la partición al número de núcleos de procesador licenciados.
 - 3.2. **Derechos de Uso Adicionales**
 - 3.2.1. **Oferta de Paquete Tecnológico** - El Software se licencia como una Oferta de Paquete Tecnológico. El Cliente podrá usar los subcomponentes del Software de forma individualizada o conjuntamente con los otros subcomponentes que hubieran sido incluidos en el paquete de Software. Salvo que se disponga otra cosa en este Suplemento, la licencia de Software da derecho al Cliente a implementar una configuración única de instalación del Software. Si el Software estuviera diseñado para operar a través de múltiples capas de Hardware, según se describa en su Documentación, el término "single configured installation" incluirá la instalación de subcomponentes del Software en múltiples capas de hardware que operen de forma conjunta como una configuración única. Todos los ordenadores personales dentro del entorno de múltiples capas de hardware serán considerados Hardware Autorizado a efectos del Contrato. El Hardware Autorizado de la capa de servidor para los subcomponentes del Software se encuentra listado en la/s tabla/s previa/s del Suplemento. En caso contrario, la "single configured installation" incluirá la instalación del Software en un único elemento de Hardware Autorizado o en el número de elementos de Hardware Autorizado que se autorice mediante el presente Suplemento.
 - 3.2.2. El importe indicado engloba las tarifas iniciales de licencia, que ascienden a 77.280,00 euros para la primera anualidad, y 5 jornadas de instalación del Software en remoto, que ascienden a 3.750,00 €, importes, todos ellos que se verán incrementados con los tributos aplicables.
4. **Integridad del Contrato.** Este Suplemento constituye un contrato independiente entre el Cliente y SAS que incorpora los términos establecidos en el CML. El presente Contrato y las facturas que surjan en virtud de éste forman la declaración completa y exclusiva de las partes en lo que respecta a su objeto. Las modificaciones se deben realizar por escrito, deben firmarse ambas partes y deben hacer referencia específica al presente Contrato. Las obligaciones del Contrato que por su naturaleza deban continuar vigentes tras la terminación o extinción del Contrato, seguirán siendo exigibles una vez se produzca la misma. Se rechaza expresamente la inclusión de términos o condiciones adicionales o diferentes que pudieran contener los documentos de compra, actuales o futuros, del Cliente.

(Resto de la página dejada en blanco intencionadamente. Ver hoja de firmas en la página siguiente)

Los abajo firmantes manifiestan que gozan de la autoridad necesaria para vincular a las partes mencionadas en el presente Suplemento.

Aceptado por:

Cliente: **Fundación para la Investigación del Hospital Universitario Politécnico La Fe de Valencia** **SAS Institute, S.A.U.**

Por: 
Firma autorizada
JOSÉ MARÍA MILLÁN SALVADOR
Nombre (mecanografiado o en mayúsculas)
DIRECTOR GENERAL
Cargo

Por: _____
Firma autorizada
Pilar Lorenzo Sancho
Nombre (mecanografiado o en mayúsculas)
Director Legal Counsel Iberia
Cargo

el: **31 de diciembre de 2016**
Fecha

el: **31 de diciembre de 2016**
Fecha 

LGL3841/SEP15

SAS y todos los demás nombres de productos o servicios de SAS Institute Inc. son marcas registradas o marcas de SAS Institute Inc. en los Estados Unidos y otros países. ® hace referencia a su registro en Estados Unidos. El resto de nombres de marcas y productos son marcas de sus compañías respectivas.

